

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 1151-2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 04 OCT. 2024

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 425-2024-GRJ-ORAF/OASA de fecha 24 de setiembre de 2024; el Informe Técnico N° 1985-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 11 de setiembre de 2024; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en concordancia al numeral 1.7 del Art. V de la Ley N.° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General donde indica que el: "Principio de presunción de veracidad". En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, mediante Formato N° 56 – Informe de Análisis de Declaración de Desierto, emitido el 16 de junio de 2024 y recepcionado el 26 de junio de 2024, el comité de selección a cargo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 58-2024-GRJ-CS-1 cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 31968 EN EL CENTRO POBLADO BAJO CHAVINI, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN", informa que declaro desierto el presente procedimiento de selección, al no existir ninguna oferta valida;

Que, con fecha 11 de setiembre de 2024, mediante Informe Técnico N° 1985-2024-GRJ/GRI/SGSLO la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras –en calidad de área usuaria¹, cuyas necesidades deben ser atendidas con determinada contratación- comunica a la Gerencia de Infraestructura que a la fecha ha desaparecido la necesidad de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 31968 EN EL CENTRO POBLADO BAJO CHAVINI, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN", a razón de que la

¹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(...)

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

ORAF	
DOC. N°:	08327347
EXP. N°:	65567633

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
ejecución física de la obra se encuentra concluida al 100%; por lo indicado, concluye recomendando proceder con la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 58-2024-GRJ-CS-1;

Que, con fecha 24 de setiembre de 2024, mediante Informe Técnico N° 425-2024-GRJ-ORAF/OASA la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, recomienda a la Directora de la Oficina Regional de Administración y Finanzas cancele el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 58-2024-GRJ-CS-1 cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 31968 EN EL CENTRO POBLADO BAJO CHAVINI, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN", por causal de desaparición de la necesidad de contratar, conforme a lo argumentado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley), *la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;*

Que, conforme a lo señalado en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), *cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto;*

Que, asimismo, el numeral 67.2 del Reglamento señala que *la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.*

Que, estando a lo expuesto y en atención a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre de 2023, que en el artículo quinto se dispone: "(...) 5.1.4 Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección", y con la visación de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 58-2024-GRJ-CS cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 31968 EN EL CENTRO POBLADO BAJO CHAVINI, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN", por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR en presente acto resolutivo al Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento previamente cancelado, para efectos de su registro en el SEACE, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

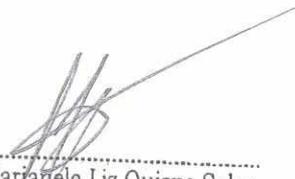


"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




.....
C.P.C. Mariánela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO.

04 OCT. 2024

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL